

**Convenio de colaboración entre el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) del Ayuntamiento de Ciudad Real y la Asociación de jóvenes Empresarios de Ciudad Real, en el ámbito de la Promoción Empresarial.**

Ciudad Real, 02 de noviembre de 2022

**REUNIDOS**



De una parte, Pedro Manuel Maroto Mojenero, con DNI 05652065E Presidente del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, organismo autónomo del Ayuntamiento de Ciudad Real (en adelante IMPEFE) por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019 (Decreto número 2019/4445).

Y de otra, D. David Ballesteros Mora con DNI: 05708671W como Presidente de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CIUDAD REAL en nombre y representación de la misma, con CIF G13225701 y sito en Plaza Escultor Joaquín García Donaire, Nº2, 2ª Planta en Ciudad Real.



Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y, en su virtud,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CIUDAD REAL (en adelante AJE), cuenta entre sus objetivos el desarrollo de redes de jóvenes empresarios activas mediante la creación de nuestras propias redes de mercado para, desde éstas, ir accediendo al mercado normalmente en manos de los empresarios más consolidados. Además, se propician encuentros empresariales, contactos, intercambio de ideas y participación en proyectos comunes, acceder a la información de interés o ayudar a otros a crear su propio negocio.

Entre los objetivos principales de AJE, está el de la promoción de las vocaciones empresariales ente los más jóvenes, así como intentar sembrar la semilla de la cultura empresarial entre los jóvenes de la provincia, de todas las edades.

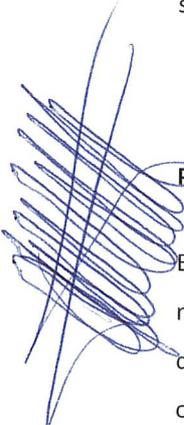
**SEGUNDO.-** El Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (en adelante IMPEFE), tiene como fin general la potenciación del desarrollo socioeconómico de Ciudad Real, a través de la mejora de la formación profesional la educación no reglada, la orientación e inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y al comercio, el fomento del empleo y la promoción turística.

**TERCERO.-** Que el IMPEFE y AJE, desean reforzar sus vínculos de cooperación, expresando mediante este documento su voluntad de colaborar en los ámbitos de la promoción empresarial que son complementarios y de interés común para ambas entidades.

Y en su virtud, las partes acuerdan el establecimiento de un Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración entre el IMPEFE Y AJE, para el mantenimiento del Centro de Desarrollo Empresarial de Ciudad Real, estableciendo las condiciones en las que el IMPEFE, en virtud de lo establecido en el art. 15.2 de sus Estatutos que contempla entre sus objetivos el de posibilitar la concertación y el consenso de las asociaciones sociales y económicas interesadas en las políticas de formación y fomento del empleo y su colaboración con las administraciones, contribuyendo así al aprovechamiento y la optimización de los recursos, concede una subvención, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones que contempla la posibilidad de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES VINCULADAS AL CONVENIO

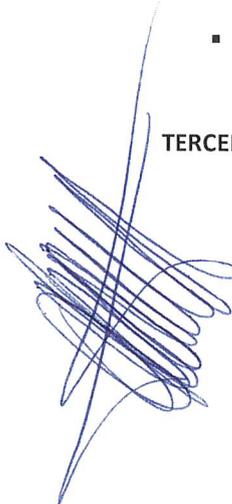


Las actividades a realizar por AJE son las siguientes: Gestión del centro de desarrollo empresarial trabajando en tres grandes áreas de asistencia empresarial integral: **Semillero** de Empresas; **Vivero** de Empresas y **Observatorio** Empresarial.

Con dicha gestión los objetivos planteados son los siguientes:

- Favorecer el nacimiento arranque y consolidación de nuevas empresas.
- Generar empleo estable.
- Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador
- Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

- Dinamizar el tejido empresarial local orientándolo hacia la mejora de sus factores de competitividad, eficiencia y rentabilidad.
- Difundir y contribuir al fomento de la cultura emprendedora de los jóvenes, así como los que no son tan jóvenes, como otra opción a su salida profesional.
- Realizar una evaluación constante de los servicios prestados con el fin de adecuarla a las necesidades reales del contexto socioeconómico y productivo.
- Establecer canales de comunicación interna que potencien la sinergia y optimización de todos los recursos del vivero.



**TERCERA.- EL IMPEFE, SE COMPROMETE A:**

- 1.- Promocionar las acciones que, respondiendo a la finalidad de este convenio, desarrolle conjuntamente con AJE Ciudad Real.
- 2.- Difundir este convenio en los medios de comunicación.
- 3.- Remitir a AJE Ciudad Real para su asesoramiento y apoyo a las personas que puedan ser objeto del marco del presente convenio.



**CUARTA. – CUANTÍA ECONÓMICA.**

El proyecto cuenta con un presupuesto total de 10.000 € (diez mil euros) para la ejecución de las acciones de asesoramiento empresarial especificadas en la cláusula segunda.

Para la financiación del proyecto, el IMPEFE subvencionará a AJE con 10.000 € (diez mil euros) que figura nominativamente en el Presupuesto del IMPEFE de 2022 con cargo a la partida presupuestaria 433 48021 "Convenio AJE Promoción Empresarial", para sufragar el coste de las actividades vinculadas al presente convenio.

**QUINTA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El IMPEFE aportará el 100 % de la cantidad objeto del presente convenio, una vez debidamente justificados los gastos correspondientes para la ejecución de este por parte de la AJE Ciudad Real.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Estar al corriente de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, estar al corriente con las obligaciones de pago con la Seguridad Social y estar al corriente con las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022.

#### **SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

AJE justificará ante el IMPEFE la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad prevista, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este Convenio, según lo previsto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente convenio y en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2022.

La justificación se materializará en una memoria de las actividades realizadas a la que se acompañará un certificado del representante legal en el que se especifiquen, detalladas por concepto, los gastos efectuados en la ejecución del convenio y que éstos se han destinado de forma indubitada a los fines previstos, así como la justificación del gasto efectivamente pagado mediante facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con eficacia administrativa. A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, se pondrá sello de imputación en todos los documentos acreditativos del gasto.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

#### OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido **entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022** y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

#### NOVENA. – DIFUSIÓN

En cuantas actuaciones de difusión pública, por cualquier canal de comunicación que se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio, deben aparecer las señas de identidad del IMPEFE y AJE Ciudad Real.

#### DÉCIMA. – JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, con sus Anexos, por duplicado original.

Por la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS

D. DAVID BALLESTEROS MORA

PRESIDENTE

Por el IMPEFE

D. PEDRO MAROTO MOJONERO

PRESIDENTE